

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando la terminación del proceso, por cuanto llego acuerdo de pago con el demandado. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

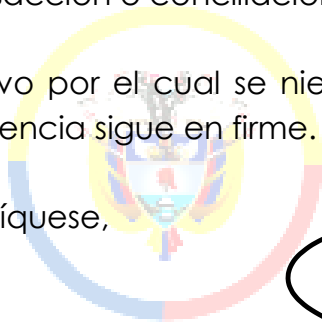
AUTO 0016-I

Analizada con detalle la solicitud elevada por el demandante, se observa que no hay norma procesal laboral o civil que contemple la terminación de los procesos ordinarios por pago de la obligación, las formas de terminación que se contemplan son transacción, conciliación, desistimiento, entre otras.

Así mismo, al observarse en el escrito de fecha 18 de enero de 2021 que la parte actora afirma que entre las partes han llegado a un acuerdo, se le solicita que pase la terminación del proceso señalando la figura jurídica para el caso y de ser transacción o conciliación allegue el documento contentivo de dicho arreglo.

Motivo por el cual se niega la petición elevada y se le reitera que la fecha de audiencia sigue en firme.

Notifíquese,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **20 DE ENERO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON